



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL
ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA
EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las doce horas del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Gema Elena González Nevado (PSOE)

D. José Antonio Carretero Lozano (PSOE)

D^a. Ana María Casas Nieto (PSOE)

CONCEJALES

D. Francisco Cano Gómez (PSOE)

D^a. María Nevado Barragán (PSOE)

D. José Crisanto Galán de la Fuente (PP)

D. Pedro Casas Vargas (PP) (No asistió- Se excusó)

D. Miguel Ángel Perea Franco (PP) (No asistió- Se excusó)

D^a. Ana María Jaraba Cantador (PP) (No asistió- Se excusó)

D. Francisco José Muñoz Cabello (PP) (No asistió- Se excusó)

Comparece igualmente el Secretario-Interventor Acctal de la Corporación, D. José Juan Bermúdez Martín, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las doce horas.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBAR SI PROCEDE, RATIFICAR LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indicó al resto de miembros de la corporación, que la sesión se ha convocado con urgencia por la prisa que hay en la aprobación del único asunto incluido en el orden del día, para no retrasar excesivamente la finalización del expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, para garantizar la prestación del servicio de forma estable a nuestros vecinos usuarios del mismo. Téngase en cuenta que el nuevo Pliego que salga de aquí aprobado, en caso de ser así, habrá de volver a publicarse en el DOUE y en el Perfil del contratante, e iniciarse de nuevo el cómputo de plazo de licitación.

La Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y por unanimidad de los siete concejales asistentes se acordó ratificar la urgencia de la convocatoria,



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

pasándose a continuación al estudio y debate de los asuntos contenidos en el Orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- RECTIFICAR SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA.

Por el Sr. Alcalde se indicó que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2017, adolecía de algunos errores que han propiciado la presentación por alguna empresa de las que pretendían participar, de recursos en la publicación del mismo.

Por ello y a efectos de que no se interrumpa más el plazo de licitación del contrato habremos de corregir esos defectos del Pliego y volver a publicar el anuncio de licitación con las rectificaciones aprobadas.

Estas consisten en Suprimir la letra c) de la Cláusula primera, modificar el plazo para presentar las ofertas a cuarenta días, donde se habla del conocimiento en la prestación del servicio, establecer que ese conocimiento no tiene por qué ser en Villaviciosa de Córdoba, completar el anexo IV, cuantificar en 12,00 € la hora por acompañamiento al médico, excluir de la valoración de los 15.000,00 € los conocimientos TIC y establecer como causa de resolución del contrato, el impago a las trabajadoras, dentro de el incumplimiento de las obligaciones recogidas en la legislación laboral.

Así pues, el Pliego quedaría redactado de la siguiente manera:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el servicio de AYUDA A DOMICILIO con estabilidad en el empleo, en virtud del Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, para la gestión del servicio provincial de Ayuda a Domicilio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre y el Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su categoría 25 (Servicios sociales y de salud, CPV 85312000-9)

La cláusula primera del Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA establece como objeto, que también lo será del presente contrato:

a) Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del sistema para la autonomía personal y atención a las dependencias (en adelante, SPAD-D) en los términos establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

b) Gestión del Servicio de ayuda a domicilio derivado como prestación básica de los servicios sociales comunitarios (en adelante SPAD-PB) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar social.

El ámbito territorial en el que se ha de prestar el citado Servicio comprende todo el término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

La competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en virtud de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía atribuye la prestación del servicio de ayuda a domicilio a las Corporaciones Locales de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010 de dicha Consejería.

La necesidad del contrato viene motivada por la suscripción por parte del Ayuntamiento del Convenio Específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) de Córdoba y el Ayuntamiento, para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio, en orden a la prestación de Servicios Sociales en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 se suscribió la Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento para la Gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Dado que se trata de un contrato de servicios sociales y de salud de valor estimado igual o superior a 750.000,00 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de servicios de ayuda a domicilio será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulación armonizada; oferta económica más ventajosa y varios criterios más de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

En las Propuestas de Mejoras presentadas para puntuar conforme al apartado 2º de la Cláusula NOVENA, no se valorarán la parte de oferta que exceda los quince mil euros (15.000,00 €) de cuantificación, en aras a garantizar el cabal cumplimiento de las precisiones reguladas en el presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad,



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaviciosadecordoba.es (Sede Electrónica)

Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente pliego se financiará con las aportaciones económicas derivadas de la Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010, entre el IPBS y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la gestión del Servicio Público provincial de Ayuda a Domicilio durante el año 2017 y siguientes, así como la aportación de los beneficiarios.

Las prórrogas del mismo en los ejercicios siguientes, quedarán igualmente condicionados a la firma del Convenio o Addenda correspondiente del Convenio de Colaboración citado anteriormente.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En base a ello, la prestación del servicio irá paralela a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará el mismo.

El precio unitario de servicio por hora ascendería a 12,50 euros, IVA incluido.(12,02 euros y 0,48 euros de IVA), de acuerdo con la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio para 2017.

Sólo se admitirán aquellas ofertas que igualen, y en ningún caso, eleven el presupuesto de licitación. El precio hora incluye todos los gastos, impuestos y exacciones que resulten legalmente exigibles. La cantidad de IVA figurará como partida independiente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, realizándose posteriormente los pagos en función de las horas realmente prestadas.

Serán por cuenta del contratista los gastos de cualquier índole que sean de aplicación, los costes de la organización técnico-empresarial, del personal asignado a la ejecución de los programas y su formación, sustituciones y bajas temporales del personal, gastos generales, financieros e impuestos, beneficio industrial de la actividad, gastos del tiempo de traslado entre servicios, así como todos los gastos que se originan para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la oferta que presente, en el actual pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

El presupuesto de licitación del contrato ascendería a la cantidad de 402.347,60 € más IVA.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

El valor estimado del contrato ascendería a la cantidad de 844.929,96 € (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración inicial del contrato, las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

En todo caso, el importe del contrato estará supeditado a los reconocimientos de altas y bajas que se realicen por los organismos correspondientes y a la firma del Convenio Específico de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para el año 2018.

El IVA asciende al 4% de conformidad con el art. 91, en relación con el art. 20.1.8 de la Ley de IVA, sin perjuicio de que haya de aplicarse el que corresponda a cada periodo de vigencia del contrato.

Esta cantidad económica se estima tomando como referencia la intensidad horaria, régimen de compatibilidad de servicios y aportación económica del usuario actualmente vigente, contenida en la normativa autonómica de la Orden CIBS de 15 de Noviembre de 2007, en la redacción dada por la Orden CIBS de 10 de noviembre de 2010.

Cualquier modificación de los parámetros anteriormente señalados por normativa estatal o autonómica, conllevará la inmediata aplicación a este contrato de lo dispuesto en la misma a partir de su entrada en vigor, y la correspondiente adecuación horaria y económica de los servicios prestados en el municipio a partir de ese momento y de acuerdo a las adaptaciones que se pudieran establecer por el IPBS para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en Villaviciosa de Córdoba.

El presente contrato podrá ser modificado al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes que la Diputación Provincial de Córdoba a través de su organismo Autónomo el Instituto Provincial de Bienestar Social subvenciona, en aplicación del Convenio entre la Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento, como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que, de forma progresiva, se efectúen en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia, estimándose en un principio y al margen de lo anterior en un importe estimado del 5% del presupuesto del contrato IVA excluido por cada anualidad.

Todo ello, supeditado a los ajustes e importes que se establezcan en el Convenio Específico de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

El número de horas a prestar a los beneficiarios que accedan al servicio por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Administración Provincial, y en su caso, de la aportación municipal, todo ello en relación con el tipo de adjudicación y el número de horas a prestar.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicios será de 1 año contado a partir del día siguiente de la fecha de formalización del mismo.

El contrato podrá ser objeto de prórroga anual por un período máximo de otro año conforme a lo previsto en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, expresado por escrito antes del segundo mes anterior a la finalización del mismo.

En caso de no formalizarse la prórroga del contrato o al vencimiento del plazo contractual, el contrato seguirá en vigor, con carácter de prórroga forzosa para el



adjudicatario, por el tiempo imprescindible hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que la Administración Local efectúe.

CLÁUSULA SEXTA.-CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del TRLCSP, no será necesario disponer de clasificación para el presente contrato.

A efectos de acreditar la solvencia mediante la clasificación de la empresa licitadora y dado que en los contratos de gestión de servicios sociales no se exigía clasificación a las empresas licitadoras hasta que no se apruebe el desarrollo reglamentario en el que se establezcan los grupos y subgrupos en que las empresas que realicen esta actividad deban estar clasificadas, según Informe 51/09, de 1 de febrero de 2010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, no se determina ésta, indicando que, a tenor de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de veintiocho de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, tampoco se recoge en el Anexo II del citado Real Decreto la actividad propuesta, sin que por lo tanto se



encuentre incluida en ninguno de los subgrupos de la nueva clasificación de contratos de servicios.

Podrán acreditar su solvencia de conformidad con los Arts. 75 y 78 TRLCSP mediante los medios que se incorporan a continuación.

3.1 La solvencia económica y financiera, de conformidad con lo señalado en el artículo setenta y cinco, apartado primero, del TRLCSP y demás normativa de desarrollo, deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

a) El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 402.347,60 €, cantidad que se corresponde con el presupuesto de licitación del contrato, I.V.A. excluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando a su vez el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo concedido para presentar la documentación a que hace referencia la cláusula Duodécima del presente Pliego.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará, a tenor de lo dispuesto en artículo setenta y ocho, apartado a) del TRLCSP y demás normativa de desarrollo, de la siguiente forma:

- Una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado sea igual o superior en el año de mayor ejecución a 402.347,60 €, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



4. **Habilitación profesional:** Se exigirá ser empresa acreditada por la Junta de Andalucía para prestar el servicio de ayuda a domicilio en los términos de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro del plazo de cuarenta días (52 - 7 - 5) contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de conformidad con el Art. 159 RDL 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en horario de 9 horas a 14 horas, sito en Plaza de Andalucía nº 1, C.P. 14300 de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Las proposiciones podrán igualmente presentarse por correo, si bien el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos (que deberá ser antes de las 24 horas del último día para la presentación las ofertas) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (957361169), telegrama o por correo electrónico (secretaria@villaviciosadecordoba.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de AYUDA A DOMICILIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y criterios objetivos
- Sobre «C»: Documentación Técnica sobre criterios subjetivos.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias, de cuya veracidad responde el licitador. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá los siguientes documentos:

1º Declaración responsable del licitador, conforme al modelo normalizado (Anexo II), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en el momento de presentación de ofertas y se compromete a presentar la totalidad de documentación acreditativa para ello indicada en **la cláusula sexta (capacidad de obrar, no estar incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y estar acreditada por la Junta de Andalucía para prestar el servicio de ayuda a domicilio en los términos de la Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010)** con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración, en los términos establecidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve de la Directiva 2014/24/UE (DN) del Parlamento Europeo y del Consejo, de veintiséis de febrero de dos mil catorce, sobre contratación pública y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de cinco de enero de dos mil dieciséis, en los términos establecidos en la Resolución de seis de abril de dos mil dieciséis, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 08/04/2016), los licitadores podrán, en lugar de la declaración responsable contemplada en el párrafo anterior, acreditar que cumplen los requisitos previos de acceso que enumera el artículo cincuenta y nueve, apartado primero DN, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido en el Reglamento (UE) nº2016/7 (disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, incluida la solvencia económica y técnica, en los términos consignados en el artículo ciento cuarenta y seis, apartado cuarto, del TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º En relación con las empresas que concurren agrupadas en unión temporal, la aportación de la declaración responsable indicada en el apartado anterior no les exime



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

de su obligación de presentar el documento a que se refiere el artículo cincuenta y nueve, apartado segundo, del TRLCSP. Esto es, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3º No es necesaria la constitución de garantía provisional, si bien deberá constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato y a requerimiento de la Administración garantía definitiva por importe del cinco por ciento de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

1º) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de AYUDA A DOMICILIO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

PRECIO/HORA DE _____ euros, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido de _____ euros.

En _____, a ____ de ____ de 20 ____.

Firma del licitador,

Fdo.:

2º) Documentación acreditativa de mejoras propuestas, en la que se especificará:

A) Servicios complementarios a la prestación objeto del contrato sin que supongan un coste añadido al precio y que incidan en:

- Los usuarios del servicio de manera individual: alimentación, lavandería, costura, peluquería, podología, masajes, etc, etc.
- Los usuarios del servicio de manera colectiva: fomento habilidades, capacidades y hábitos sociales y de convivencia; participación en actividades de ocio que fomenten su integración social.
- Domicilio: Limpiezas a fondo; mudas de temporada; pequeñas reparaciones eléctricas, pintura, etc.,
- Horario: Ampliación de las horas de prestación.
- Servicio de acompañamiento en desplazamientos a consultas médicas/hospitalarias.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

B) Documentación acreditativa de la utilización de sistemas informáticos y Tecnologías de la Información y el Conocimiento TIC que permitan una mejora del servicio, así como un mejor seguimiento y evaluación continua de los mismos.

C) Documentación descriptiva de los Planes de perfeccionamiento y reciclaje del personal Auxiliar.

D) Documentos que acrediten el compromiso por la estabilidad en el empleo.

SOBRE «C»: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA.

1º) PROYECTO TÉCNICO relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto.

El proyecto habrá de contener:

a) Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio.

b) Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio en el que se especificará:

- Titulación Académica.

- Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.

- Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y calendario, en caso de acogerse a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 22 de Septiembre de 2008.

c) Organización de los Medios materiales y técnicos para la realización del servicio.

d) Estructura organizativa y capacitación.

e) Conocimiento de la realidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, con independencia del lugar en que se haya prestado, sin que la acreditación de este conocimiento sustituya la obligación de acreditar la solvencia del empresario.

f) Concreción de Banco de Ayudas Técnicas (Sillas de ruedas, grúas, andadores etc.) que, sin incremento de coste y de forma gratuita, se dispondrá para su uso por las personas usuarias mediante la modalidad de préstamo de material, debiendo especificarse la adecuación de este Banco de Ayudas a los estándares de calidad en este tipo de prestaciones, normalmente admitidos.

2º) Deberá incluirse compromiso de la entidad de ubicar un centro operativo de trabajo en el municipio en caso de resultar adjudicataria del contrato. Al objeto de posibilitar una mejor relación y organización del servicio.

Esta obligación tendrá la naturaleza de condición esencial de ejecución del contrato, con los efectos que su incumplimiento establece el TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

1º.- PROYECTO TÉCNICO relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio propuesto, hasta un máximo de 48 Puntos, en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto socio-demográfico al que irá dirigido.

No se valorarán aquellos proyectos que en su extensión total, incluidos anexos, planos, reportajes gráficos o similares, excedan los 20 folios a doble cara, debiendo utilizar una fuente de letra del tipo Arial, tamaño 11 o equivalente.

El proyecto habrá de contener:

- a. Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio.
- b. Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio en el que se especificará:
 - o Titulación Académica.
 - o Formación Profesional habilitante para la prestación del servicio.
 - o Plan de Formación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, y calendario, en caso de acogerse a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 22 de Septiembre de 2008.
- c. Organización de los Medios materiales y técnicos para la realización del servicio.
- d. Estructura organizativa y capacitación.
- e. Conocimiento de la realidad del Servicio de Ayuda a Domicilio, con independencia del lugar en que se haya prestado, sin que la acreditación de este conocimiento sustituya la obligación de acreditar la solvencia del empresario.
- f. Concreción de Banco de Ayudas Técnicas (Sillas de ruedas, grúas, andadores etc.) que, sin incremento de coste y de forma gratuita, se dispondrá para su uso por las personas usuarias mediante la modalidad de préstamo de material, debiendo especificarse la adecuación de este Banco de Ayudas a los estándares de calidad en este tipo de prestaciones, normalmente admitidos.

2º.- PROPUESTAS DE MEJORAS, detallando su alcance y costes. Tales mejoras versarán sobre todos o alguno de los siguientes apartados. La puntuación a otorgar será de un máximo de 35 puntos y un mínimo de 0 puntos. Si no se presentasen mejoras, se valorará con 0 puntos.

Deberá concretarse el número de servicios que se ofertan para que la Mesa entre a valorar este criterio.

La puntuación otorgada en cada apartado, será proporcional, siendo la puntuación máxima la otorgada a la oferta más ventajosa.

Servicios complementarios a la prestación objeto del contrato sin que supongan un coste añadido al precio y que incidan en:

+ Los usuarios del servicio de manera individual: alimentación, lavandería, costura, peluquería (corte y peinado), podología, masajes, etc, etc. (4 puntos)

La valoración de los servicios individuales contemplados será de:



Alimentación. -

- 3 euros cada servicio de desayuno.
- 7 euros cada servicio de almuerzo o cena.

Lavandería. - 10 euros cada uno de los servicios ofertados

Costura. - 5 euros cada hora de costura ofertada

Peluquería. - 10 euros cada servicio de peluquería, (corte y peinado) ofertado.

Podología. - 15 euros cada servicio de podología contenido en la oferta

+ Los usuarios del servicio de manera colectiva: fomento habilidades, capacidades y hábitos sociales y de convivencia; participación en actividades de ocio que fomenten su integración social. (4 puntos)

Cada actividad colectiva deberá tener una duración mínima de 90 minutos para ser valorada y tendrá una valoración económica de 100 euros.

+ Domicilio: Limpiezas a fondo; mudas de temporada; pequeñas reparaciones eléctricas, pintura, etc., debiendo consignarse el número de horas ofertadas (5 puntos)

Las valoración unitaria de este apartado será de 12,00 euros hora.

+ Horario: Ampliación de las horas de prestación. (19 puntos)

La extensión de horario en los periodos citados se valorará a razón de 12 euros/hora

+Servicio de acompañamiento en desplazamientos a consultas médicas/hospitalarias (1 puntos). La extensión de horario en los periodos citados se valorará a razón de 12 euros/hora

En las Propuestas de Mejoras presentadas que versen sobre aspectos recogidos en este apartado, no se valorarán la parte de oferta que exceda los quince mil euros (15.000,00 €) de cuantificación, en aras a garantizar el cabal cumplimiento de las precisiones reguladas en el presente Pliego.

3º.- Utilización de sistemas informáticos y Tecnologías de la Información y el Conocimiento TIC que permitan una mejora del servicio, así como un mejor seguimiento y evaluación continua de los mismos. (2 puntos).

Se valorará la calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos humanos, materiales, técnicos y financieros adecuados para la prestación del servicio, instrumentos de medida, (cuestionarios, encuestas...) del grado de satisfacción de los usuarios de ayuda a domicilio, inclusión de un sistema de quejas y abordaje de las mismas, plan de formación, sistema de evaluación del proyecto técnico del Servicio y un calendario de las acciones a desarrollar, así como, la claridad y concreción en su presentación, sistema de coordinación y comunicación con la administración municipal.

4º.- COMPROMISO POR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.-

Por la contratación en sus plantillas de personal de larga duración, cuya contratación redunde en la mejora de la estabilidad en el empleo y por lo tanto en mayor calidad del servicio. (Máximo 10 puntos, concediendo 1 punto por cada contrato laboral o compromiso del mismo de duración ininterrumpida superior a 1 año).



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

5º.- PLANES DE PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE del personal Auxiliar. (Máximo 5 puntos y mínimo de 0 punto.)

Existencia de Planes de Formación continua y perfeccionamiento del personal de manera planificada a lo largo del ejercicio y que incidan en la mejora de los conocimientos profesionales de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio en relación al servicio prestado, la obtención de conocimientos informáticos que permitan la utilización de programas de seguimiento y control, el aprendizaje de técnicas de solución de conflictos, técnicas de tratamiento y prevención burn-out, etc, etc.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

6º.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta dos puntos

Para la valoración de las ofertas presentadas, se asignará un valor de 2 puntos a la oferta de menor importe (I.V.A excluido), que no sea considerada baja desproporcionada, puntuándose el resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{2 \text{ puntos} \times OM}{OP}$$

Donde:

P= Puntuación que obtiene el licitador.

OM= Oferta menor presentada por los licitadores.

OP= Oferta económica presentada por el licitador objeto de valoración.

Aquella oferta que coincida con el tipo de licitación, será puntuada directamente con cero puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la conformarán:

- Presidente. El Alcalde Presidente o Concejales en quien delegue

- Vocales

- Tres concejales designados por el Alcalde
- El /La Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento

- Secretario: Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento

La composición será publicada en el perfil de contratación con siete días de antelación con respecto a la reunión a celebrar para la calificación de la documentación contenida en el art. 146 del TRLCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA DUODÉCIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación se constituirá el octavo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas, al objeto de proceder a la apertura del “**Sobre A**”. No obstante, si existiesen circunstancias que impidieran la celebración en dicho día, se llevará a cabo el día y hora que se fije por Resolución de Alcaldía, que se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, previa publicación oportuna, se procederá a la apertura y examen del **sobre « C »**. En caso, de no tener que subsanar la documentación del Sobre A, la apertura del Sobre C se producirá el mismo día que la apertura del Sobre A.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Previamente se habrá constituido un Comité de expertos, designado por la Alcaldía y debidamente publicados, formado por un mínimo de tres miembros y compuesto por miembros del Instituto Provincial de Bienestar Social, independientes de la Mesa de Contratación, para la valoración de los criterios (subjetivos y objetivos), que elevará a la Mesa de Contratación los correspondientes informes técnicos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del **sobre « B »**, en acto público, remitiéndose el contenido del mismo para su valoración.

La Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

-
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- d) Clasificación empresarial: No se exige salvo si se desea presentar para acreditar la solvencia.
- e) No se exige garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) Acreditación de la solvencia económica y técnica conforme se indica en el presente pliego.
- h) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva conforme se indica en la cláusula siguiente.
- i) Documentación que justifique que la empresa está acreditada por la Junta de Andalucía para prestar el servicio de ayuda a domicilio en los términos de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación
- h) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte posible adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir



efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *un año* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Las sociedades cooperativas andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados cuando se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Las ofertas inferiores a 11,00 euros/hora (IVA excluido) se consideran anormales o desproporcionadas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato no podrá realizarse antes de transcurrir 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación, en los términos previstos en el TRLCSP.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde el requerimiento municipal; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- OBLIGACIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ESENCIAL. Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución el cumplimiento de la normativa laboral. Así, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo



vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FACTURA.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados, la cual se acompañará del informe mensual elaborado por la adjudicataria y conformado por los Servicios Sociales Comunitarios.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- REVISIÓN DE PRECIOS

No podrá ser objeto de revisión de precios este contrato, en los términos que establece el artículo 89 del TRLCSP.

Al margen de lo anterior, serán tenidas en cuenta las variaciones que puedan producirse en las cláusulas del Convenio de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio habrá de suscribirse con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el período anual del 1 de enero -31 de Diciembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, en el supuesto de mayores necesidades surgidas a consecuencia de nuevos reconocimientos de prestaciones y en consecuencia incremento de la subvención concedida por la Junta de Andalucía, debiendo justificarse suficientemente la situación en el expediente, estimando inicialmente una variación del 5% en más o en menos del importe de licitación IVA excluido.

Los acuerdos de modificación deberán ser adoptados previo informe de la secretaría del Ayuntamiento de Córdoba, con arreglo a los trámites previstos en TRLCSP.



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, *previstas en el artículo 212.4 TRLCSP.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Concretamente será causa de resolución, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se especifiquen en el contrato y en el presente Pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además se rige por la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Villaviciosa de Córdoba
El Alcalde-Presidente
D. Rafael Rivas Cabello
(Firmado Digitalmente)



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D. _____ con
D.N.I. Nº _____, mayor de edad, con domicilio en C/
_____ nº _____, de

DECLARO:

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre..

Asimismo declaro responsablemente estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, previstos en el art. 60 del mismo texto.

En _____, a ___ de _____ de 20____.

Firma del licitador,
Fdo.:



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D ^a .		NI.F.
---------------------	--	-------

DOMICILIO: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
--	--	----------

LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
-----------	--	-----------	--	---------------

EN NOMBRE PROPIO:

EN REPRESENTACIÓN DE:

RAZÓN SOCIAL		C.I.F.
--------------	--	--------

PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS:		SÍ		NO
--------------------------------------	--	----	--	----

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL GRUPO AL QUE PERTENECE:		
--	--	--

SI PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE EMPRESAS, SEÑALE SI ALGUNA/S DE ELLAS CONCURRE A LA PRESENTE LICITACIÓN:		
--	--	--

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: (Tipo de la vía, dirección, número, bloque, portal, escalera, piso, puerta)		TELÉFONO
--	--	----------

LOCALIDAD		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
-----------	--	-----------	--	---------------

CORREO/S ELECTRÓNICO/S PARA NOTIFICACIONES:

En relación con el expediente de contratación número _____ relativo a _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del artículo 146.4. del Real Decreto Legislativo 3/2011,



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

de catorce de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que me comprometo a acreditar, a requerimiento de la Administración, y en todo caso previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.:

ANEXO III: RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

**PERSONAL DEL SERVICIO SUBROGABLE ADSCRITO AL SAD DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA A
FECHA 07/03/17**

Nº	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	% JORNADA
1	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	81,20%
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	62,50%
3	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	90,00%
4	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	20/12/2016	OBRA Y SERVICIO	75,00%
5	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/01/2011	OBRA Y SERVICIO	70,00%
6	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	14/01/2011	OBRA Y SERVICIO	75,00%
7	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	56,00%
8	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	86,00%
9	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	16/05/2015	OBRA Y SERVICIO	81,20%
10	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/01/2012	OBRA Y SERVICIO	63,80%
11	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	82,50%
12	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	75,00%
13	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	87,50%
14	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	100%
15	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	23/03/2015	OBRA Y SERVICIO	100%
16	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	62,50%
17	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	75,00%
18	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	22/04/2015	OBRA Y SERVICIO	100%
19	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	58,80%
20	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	13/01/2011	OBRA Y SERVICIO	93,80%
21	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	01/12/2010	OBRA Y SERVICIO	68,80%
22	COORDINADORA	02/11/2010	INDEFINIDO	100%



ANEXO IV: RELACIÓN DE CASOS Y GRADOS DE DEPENDENCIA
(En la actualidad no existen casos de Prestación Básica)

CASOS Nº	HORAS	GRADO
1	45	II
2	40	II
3	90	III
4	42	II
5	60	III
6	33	II
7	45	II
8	40	II
9	30	II
10	70	III
11	40	II
12	22	II
13	55	II
14	34	II
15	40	II
16	45	II
17	24	II
18	45	II
19	55	II
20	36	II
21	35	II
22	45	II
23	42	II
24	45	II
25	45	II
26	65	III
27	40	II
28	39	II
29	70	III
30	70	III
31	45	II
32	70	III
33	70	III
34	31	II
35	45	II
36	33	II



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

37	70	III
38	45	II
39	46	II
40	46	II
41	40	II
42	45	II
43	24	II
44	40	II
45	36	II
46	70	III
47	60	III
48	45	II
49	58	III
50	55	III
51	29	II
52	22	II
53	40	II
54	52	III
55	28	II
56	50	III
TOTAL	2582	

ANEXO V: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO

D/D^a.....,
con D.N.I. nº....., y domicilio a efecto de notificaciones
en
c/.....
....., en nombre propio o en representación de la
empresa
....., con C.I.F , en
calidad de , declaro
que en el presente procedimiento nº..... las notificaciones
de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a la
empresa.....
podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº :



AYUNTAMIENTO
VILLAVICIOSA DE
CÓRDOBA

Por correo electrónico a la dirección:

Teléfono de contacto para actuaciones inmediatas:

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)

(Sello de la empresa y firma del proponente)”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto a favor de los siete (7) concejales presentes, es decir, seis (6) concejales del PSOE y un (1) concejal del P.P., aprobar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares transcrito una vez se han corregido los errores detectados.

SEGUNDO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de cuarenta días contados desde la fecha de envío del contrato a la Comisión Europea los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas del mismo día de lo que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretario Acctal, certifico.

Vº Bº / EL ALCALDE- PRESIDENTE
D. Rafael Rivas Cabello
(Firmado Digitalmente)